



**REGLAMENTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL GRUPO FEDOLA S.L Y  
TODAS SUS EMPRESAS  
FILIALES**

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>			
<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>1.0</b>	25/07/2022	Consejo de Administración	Delimitación y contenido de la política.

ÍNDICE

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....</b>	<b>2</b>
<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>2</b>
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.....	2
Artículo 2.- Principios en materia de transparencia.....	3
Artículo 3.-Órganos y unidades responsables de la información pública.....	3
<b>TÍTULO II. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ACTIVA.....</b>	<b>4</b>
Artículo 4.- El Portal de Transparencia de Grupo Fedola.....	4
<b>TÍTULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....</b>	<b>4</b>
Artículo 5.- Titulares del derecho de acceso.....	4

Acuerdo de fecha .....del Consejo de Administración de Grupo Fedola s.l. por el que se aprueba el **Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública del Grupo Fedola S.L** y todas sus empresas filiales.

## **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GRUPO FEDOLA S.L Y TODAS SUS EMPRESAS FILIALES.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El marco legal de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública está constituido, a nivel estatal, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia, y de acceso a la información de Canarias. Estas leyes imponen a todas las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación la obligación de habilitar los medios que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad. Entre estas entidades se encuentran las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, tal y como dispone el artículo 3 y 3.1 de las Leyes 19/2013 y 12/2014, apartados b respectivamente.

Para dar cumplimiento a la exigencia de publicidad, Grupo Fedola S.L. y sus empresas filiales afectas a la normativa de transparencia, inauguran en junio de 2022 su Portal de Transparencia en el convencimiento de que el acceso de los ciudadanos a la información que dé cuenta de su gestión contribuye a mejorar su eficiencia administrativa y al fin social.

Grupo Fedola, precisa y delimita sus obligaciones en los ámbitos de transparencia y el acceso a la información aprobando su propio Reglamento que, adaptado a su organización interna, desarrolla las leyes estatal y canaria en esta materia.

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El objeto de este Reglamento es la regulación de la transparencia de la actividad de Grupo Fedola y sus empresas filiales, así como el ejercicio de acceso a la información pública, en aplicación y desarrollo de la normativa vigente.
2. Este reglamento se aplica a Grupo Fedola y sus empresas filiales.

#### **Artículo 2.- Principios en materia de transparencia.**

La entidad y sus responsables y personal ajustarán su actuación en el ámbito de la transparencia a los siguientes principios:

- a. Principio de transparencia, en virtud del cual se ha de facilitar por propia iniciativa información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y actividades de la entidad, en los términos y con los límites previstos en la legislación vigente y en el presente reglamento.
- a. Principio de veracidad, en virtud del cual la información que se publique ha de ser cierta, exacta y actualizada, asegurando su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad.
- b. Principio de accesibilidad, en virtud del cual se publicitará la información de manera que resulte comprensible y accesible al mayor número de personas que se pueda, procurando que dicha información se publique en formatos que permitan su reutilización.

### **Artículo 3.-Órganos y unidades responsables de la información pública.**

1. Las personas responsables del cumplimiento de los deberes y obligaciones en materia de información pública previstas en las Leyes y en este Reglamento son la vicepresidencia, el responsable jurídico, representante del departamento de auditoría interna y las personas con competencias en materia de tecnologías de la información y comunicación.
2. Corresponde a la vicepresidencia fijar las directrices generales en materia de transparencia y adoptar las medidas necesarias para facilitar el conocimiento de la información pública, en el marco de la legislación sobre transparencia y de este reglamento.
3. Atañe al resto el equipo:
  - a. Dirigir, organizar y gestionar el Portal de Transparencia
  - a. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.
  - b. Resolver las solicitudes de acceso a la información.
  - c. Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información.
  - d. La emisión de los informes en materia de transparencia administrativa y derecho de acceso a la información pública.
  - e. Velar por la veracidad y vigencia de la información publicada en el Portal de Transparencia
  - f. Proveer de la información solicitada en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
2. Es responsabilidad de los responsables con competencias en materia de tecnologías de la información y comunicación implementar las técnicas y herramientas informáticas necesarias para el correcto funcionamiento del Portal de Transparencia.

## **TÍTULO II. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ACTIVA**

### **Artículo 4.- El Portal de Transparencia de Grupo Fedola.**

1. El Portal de Transparencia de Grupo Fedola está ubicado en la web institucional (<https://www.grupofedola.com/>) con acceso directo a través de su página de inicio.

2. El Portal de Transparencia de GF Hoteles está ubicado en la web institucional (<https://gfhoteles.com/>) con acceso directo a través de su página de inicio.
3. Grupo Fedola y sus empresas filiales, con el fin de hacer efectivo el principio de transparencia, se obliga a difundir por medios electrónicos, de forma permanente, periódica y actualizada, la información sujeta al régimen de publicidad activa con arreglo a la legislación aplicable en esta materia. En particular, el portal de transparencia recogerá:
  - a. Información general sobre la propia entidad y su estructura organizativa, y las personas que la integran y su trayectoria.
  - a. Información sobre la normativa que le es aplicable.
  - b. Información sobre su gestión económico-financiera, publicitando sus cuentas anuales.
  - c. Información en materia de contratos y convenios suscritos con administraciones públicas.
  - d. Información de las ayudas y subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - e. Cualquier otra información, como Protocolos o Reglamentos internos.
2. Sin perjuicio de la información que se refiere el apartado anterior, se incorporará al Portal de Transparencia aquella información que se valore de interés general, aún no siendo requerida por ley.
3. A la información publicada le serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho al acceso a la información pública, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. Cuando la información contenga datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.
4. En particular se tendrán presentes las limitaciones que puedan derivar de los intereses y relaciones económicas y comerciales de la entidad, el secreto profesional y el respeto a la propiedad industrial e intelectual, y los compromisos o acuerdos de confidencialidad suscritos por la entidad.
5. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto y a un principio de prudencia en relación con la vulneración de derechos de personas ajenas a la entidad.

### **TÍTULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

#### **Artículo 5.- Titulares del derecho de acceso**

Cualquier persona con capacidad de obrar, a título individual o en representación de cualquier organización legalmente constituida, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante solicitud previa y sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes de transparencia y acceso a la información pública estatal y canaria.